DECLARESE DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE NORMANDIA, PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

LEY DE 15 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese de prioridad departamental la realización de una Auditoria de Impacto Ambiental en el Vertedero Municipal de Normardia, Provincia Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz por constituir un núcleo de contaminación ambiental y de riesgo de salud pública para los vecinos que viven en ella y las comunidades circundantes.

ARTICULO 2ª. Dicha Auditoría de Impacto Ambiental deberá contemplar un estudio del anterior vertedero que funcionó desde 1978 hasta 1994, así como del actual que funciona desde 1995 hasta la fecha.

Asimismo, determinará todas las acciones a seguir para su funcionamiento o traslado, y las responsabilidades publicas en el caso de daño ambiental causado.

ARTICULO 3^a. La Auditoria de Impacto Ambiental deberá examinar básicamente los niveles de contaminación de agua, aire y tierra, la vida y capacidad útil del actual vertedero.

ARTICULO 4^a. El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, dentro de las competencias concurrentes, deberán elaborar un Plan que dé soluciones integrales a este problema de contaminación ambiental y salud pública en Normandia y comunidades aledañas.

ARTICULO 5^a. Los recursos que financiarán este Plan Integral Normadia provendrán de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, del Gobierno Municipal

de Santa Cruz de la Sierra y de la Cooperación Internacional.

ARTICULO 6^a. A tal efecto se autoriza al Poder Ejecutivo y al Gobierno Muncipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra realizar las gestiones necesarias orientadas a obtener la asistencia económica de la Cooperación Internacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano A. Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco años.